



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

NANCY PATRICIA PEREZ
Coordinación y Despacho
Área Legislativa
Concejo Deliberante

2

"DONAR ÓRGANOS ES DONAR VIDA"
"1904-2014. 110 Años de Presencia Ininterrumpida en la Antártida Argentina"

05/2012

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal la contratación en forma directa con la Cooperativa de Trabajo IYU Limitada, Matrícula 44.427, la construcción de veinte (20) viviendas por la suma de: pesos diez millones doscientos setenta y nueve mil (\$10.279.000,00), y con la Cooperativa de Trabajo Patagonia Austral Limitada, Matricula Nº 47.426, la ejecución de diecisiete (17) viviendas de carácter social por la suma de: pesos ocho millones setecientos treinta y nueve mil cien (\$8.739.100,00) de acuerdo a la documentación y antecedentes obrantes en el Expediente Municipal SP 4255/14 en el marco del Convenio Específico, registro Municipal Nº 8428, Programa Federal de Integración Sociocomunitaria, Viviendas Nuevas, provincia de Tierra del Fuego, Ushuaia, suscripto entre la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, el Instituto Provincial de Vivienda y la Municipalidad de Ushuaia, con el objeto de ejecutar treinta y siete (37) viviendas en la ciudad de Ushuaia. Convenio aprobado ad-referéndum del Concejo Deliberante por Decreto Municipal Nº 875/2014. En el Anexo I del convenio se establece que la Subsecretaría financiará un monto total de pesos: diecinueve millones dieciocho mil cien (\$19.018.100,00) para la construcción de treinta y siete (37) viviendas en un plazo de obra de seis (6) meses mediante la contratación de dos (2) cooperativas de trabajo.

ARTÍCULO 2º.- APROBAR los proyectos de convenios a suscribir para la ejecución de las obras con las cooperativas de trabajo y por los montos indicados en el artículo 1º que se anexan a la presente como Anexo I y II.

ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 4688

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 24/09/2014.

Angel N. FIGUEROA
Jefe División Archivo
D.L.T. y D.G. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

co

P. ALBERTO LABELARAUZ
Secretario
Concejo Deliberante Ushuaia

Mario Alberto LLANES
VICEPRESIDENTE 1º
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA
A/C DE LA PRESIDENCIA



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

NANCY PATRICIA PEREZ
Coordinación y Despacho
Area Legislativa
Concejo Deliberante

3

"DONAR ÓRGANOS ES DONAR VIDA"
"1904-2014. 110 Años de Presencia Ininterrumpida en la Antártida Argentina"

ANEXO I,-----
ORDENANZA MUNICIPAL N°

PROYECTO

4 6 8 8

CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA

Por la construcción de 17 (diecisiete) viviendas y su correspondiente infraestructura básica interna en el marco del "PROGRAMA FEDERAL DE INTEGRACION SOCIOCOMUNITARIA", se celebra el presente convenio entre la **MUNICIPALIDAD DE USHUAIA**, representada en este acto por el **Sr. Intendente Municipal FEDERICO SCIURANO**, en adelante "La Municipalidad", y la **COOPERATIVA DE TRABAJO "PATAGONIA AUSTRAL LIMITADA"**, representada por su Presidente, **Sr. GABRIEL ALEJANDRO MATEO BOGUNOVICH**, quien en lo sucesivo se denomina "La Cooperativa", adherida a la **FEDERACION ARGENTINA DE COOPERATIVAS DE TRABAJADORES POR LA TIERRA, LA VIVIENDA Y EL HABITAT (F.T.V.)**, quienes han convenido celebrar el presente convenio que se ajusta a las siguientes cláusulas.

PRIMERA: OBJETO: El presente convenio tiene por objeto, la ejecución de obra que consiste en la provisión de materiales y mano de obra para la construcción de diecisiete (17) viviendas en la localidad de Ushuaia, a ejecutar por "La Cooperativa", ubicadas en terrenos designados a tal efecto, adjudicadas en el marco del Programa Federal de Integración Sociocomunitaria, que se instrumenta por convenio entre los gobiernos Nacional, Provincial y la Municipalidad de Ushuaia.

SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONVENIO: La obra de referencia mencionada en la cláusula primera, se ejecutará en un todo de acuerdo a la documentación técnica presentada y aprobada por la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Viviendas, "Programa Sociocomunitaria" caratulada bajo el Expediente SP N° 4255/2014 y las normativas encuadradas dentro de La ley Orgánica Municipal y sus Modificaciones-

TERCERA: MONTO DEL CONVENIO: El monto total de la presente obra asciende a la suma de PESOS CUATRO MILLONES CIENTO SETENTA Y CINCO MIL CON 00/100 (\$ 8.739.100,00), los cuales se destinarán a la construcción de diecisiete (17) viviendas y sus infraestructuras básicas y comprende la mano de obra, honorarios del director de obra (no mayor a un 3% del monto total de las viviendas), materiales, subsidio para compra de equipos, herramientas, útiles de trabajo y libros contables y cartel de obra. (Monto según anexo I del Convenio Específico). Ante la eventual economía de obra en la compra

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Angel N. FIGUEROA
Jefe División Archivo
D.L.T. y D.G. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

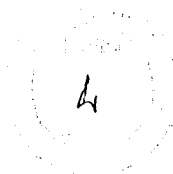
C.P. ALBERTO ABELARAUZ
Secretario
Concejo Deliberante Ushuaia

Marlo Alberto LEANES
VICEPRESIDENTE 1°
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA
M.C. DE LA PRESIDENCIA



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

NANCY PATRICIA PEREZ
Coordinación y Despacho
Área Legislativa
Concejo Deliberante



"DONAR ÓRGANOS ES DONAR VIDA"
"1904-2014. 110 Años de Presencia Ininterrumpida en la Antártida Argentina"

ANEXO I.-----
ORDENANZA MUNICIPAL Nº

4688

de materiales, dicho ahorro se transformará en excedente a favor de la Cooperativa.

CUARTA: PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución será de SEIS (6) MESES a partir de la fecha en que se suscriba el ACTA DE REPLANTEO O DE INICIO DE OBRA. "La Cooperativa" se obliga a cumplir la presente cláusula, contemplando los retrasos producidos por las inclemencias climáticas y la veda invernal.

QUINTA: PLAZOS DE GARANTÍA: Se establece un plazo de 120 (ciento veinte) días corridos contados a partir de la firma del ACTA DE RECEPCIÓN PROVISORIA TOTAL, período en el cual "La Cooperativa" se obliga a realizar todas las tareas necesarias que pudieran surgir como "defecto de ejecución" y sean expresamente indicados por la DIRECCIÓN DE OBRA y la INSPECCIÓN TÉCNICA de la misma.

Habiendo transcurrido el plazo antes mencionado y no habiendo constatado la existencia de vicio oculto alguno, operará la RECEPCIÓN DEFINITIVA de la obra en forma automática.

SEXTA: DEMORAS EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA. Cuando "La Cooperativa" invoque causas de fuerza mayor para suspender o retrasar la ejecución de la obra, deberá expresarlo por escrito en comunicación con la Inspección Técnica municipal dentro de un plazo de 7 (siete) días corridos de producida la causa, aportando los detalles que la originan, entre los que podrán considerarse factores climáticos, casos fortuitos o de fuerza mayor, etc. En caso de resultar aceptada la justificación, se prorrogará el plazo de ejecución en igual tiempo perdido. De no mediar causas justificadas, "La Cooperativa", será pasible de la aplicación de las sanciones de: Apercibimiento y/o Rescisión del contrato ante abandono de obra o paralización manifiesta.

SEPTIMA: "La Cooperativa" tendrá la obligación de contar con un profesional o técnico matriculado que deberá dirigir las obras y efectuar la presentación de planos municipales en forma coordinada con personal técnico de la Municipalidad. Además deberá coordinar con el Municipio la conformación de una carpeta técnica de la vivienda y sus instalaciones para ser entregada a los adjudicatarios de la misma. Efectuará la certificación de las obras los

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

C.P. ALBERTO ABELARAUZ
Secretario
Concejo Deliberante Ushuaia

Angel N. FIGUEROA
Jefe División Archivo
D.L.T. y D.G. - S.D. y T.
Municipalidad de Ushuaia

Marino Alberto LLANES
VICEPRESIDENTE 1º
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA
A/C DE LA PRESIDENCIA



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

NANCY PATRICIA PERE
Coordinación y Despacho
Área Legislativa
Concejo Deliberante



"DONAR ÓRGANOS ES DONAR VIDA"
"1904-2014. 110 Años de Presencia Ininterrumpida en la Antártida Argentina"

ANEXO I.-----
ORDENANZA MUNICIPAL N°

4688

días 25 (veinticinco) de cada mes, conjuntamente con la inspección técnica a cargo del personal técnico dependiente de la Secretaría de Desarrollo y Gestión Urbana y el Instituto de la Vivienda de la Provincia de Tierra del Fuego, de acuerdo a lo establecido en el convenio específico.

OCTAVA: FORMA DE PAGO. La Municipalidad de Ushuaia procederá a realizar los desembolsos en forma inmediata a "La Cooperativa" a partir de la acreditación de los depósitos realizados por la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, tal cual lo establecido en el convenio específico en la cláusula segunda. El monto total del presente convenio al que hace referencia la cláusula segunda, que como Anexo II, forma parte del convenio, será liquidado de la siguiente manera:

1° desembolso: Pesos Dos millones ciento noventa y cuatro mil quinientos veinticinco (\$ 2.194.525,00), con la firma del Contrato de Obra, se cancelará un anticipo del 25 % del monto de construcción de vivienda, el 100% correspondiente a subsidio para compra de equipos, herramientas, útiles de trabajo y libros contables y el 100 % del monto de cartel de obra.

2° desembolso: Pesos Dos millones ciento ochenta y un mil quinientos veinticinco (\$ 2.181.525,00), el veinticinco por ciento (25%) cuando se presenten los contratos de obra firmados por las Cooperativas de Trabajo, el Acta de Inicio de Obra, la constancia de colocación del Cartel de Obra por parte de la Municipalidad; como así también el certificado de avance de físico y financiero de la obra correspondiente al VEINTE POR CIENTO (20%) como mínimo de la misma.

3° desembolso: Pesos Dos millones ciento ochenta y un mil quinientos veinticinco (\$ 2.181.525,00), el veinticinco por ciento (25%) del monto total para la construcción a gestionarse cuando se presente el certificado de avance físico y financiero de obra correspondiente al CUARENTA POR CIENTO (40%), como mínimo, de la misma.

4° y último desembolso: Pesos Dos millones ciento ochenta y un mil quinientos veinticinco (\$ 2.181.525,00), que corresponde al veinticinco por ciento(25%) del monto total

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

G.P ALBERTO ABELARAUZ
Secretario
Concejo Deliberante Ushuaia

Angel N. FIGUEROA
Jefe División Archivo
D.L.T. y D.G. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

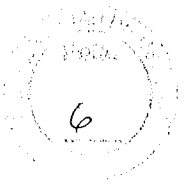
Mario Alberto LLANES
VICEPRESIDENTE 1°
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA
A/C DE LA PRESIDENCIA



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

NANCY PATRICIA PEREZ
Coordinación y Despacho
Area Legislativa
Concejo Deliberante



"DONAR ÓRGANOS ES DONAR VIDA"
"1904-2014. 110 Años de Presencia Ininterrumpida en la Antártida Argentina"

ANEXO I.-----
ORDENANZA MUNICIPAL Nº

4 6 8 8

para la construcción, a gestionarse cuando se presente el certificado de avance físico y financiero de obra correspondiente al SESENTA POR CIENTO (60%), como mínimo, de la misma.

NOVENA: Las documentaciones técnicas a presentar por "La Cooperativa", por su implicancia, deberá ir refrendada por el director de obra o quien ejerza la representación de "La Cooperativa".

DÉCIMA: RESCISIÓN DEL CONVENIO: "El Municipio" o "La Cooperativa" podrán rescindir, si la otra incurriera en incumplimiento grave del convenio, cuyos causales, están enunciados en el pliego mencionado en la cláusula séptima, si esto ocurriese, "La Cooperativa" deberá suspender de inmediato los trabajos y retirarse de las obras.

DÉCIMO PRIMERA: "La Municipalidad" convocará con carácter obligatorio a "La Cooperativa" por escrito y con 48 (cuarenta y ocho) horas de antelación a reunión donde se tratará y resolverá todo tema inherente al desarrollo de las actividades de "La Cooperativa" vinculadas a la ejecución de los trabajos, sin perjuicio de toda comunicación escrita, referida a la marcha de los mismos que entienda pertinente realizar. La reunión no reemplaza ni contradice a ninguna de las instancias previamente establecidas en los artículos anteriores; sino que complementa a los efectos de brindar detalladamente opiniones, explicaciones, capacitaciones y todo otro intercambio que resulte necesario.

DÉCIMO SEGUNDA: DOMICILIOS LEGALES: Para todo los motivos legales del presente convenio, la Municipalidad de Ushuaia constituye domicilio legal en la calle San Martin Nº 660, de la ciudad de Ushuaia y "La Cooperativa", en la calle Libertad Nº 873 de la Ciudad de Río Grande, quienes se someten de común acuerdo a los Tribunales que por fuero y jurisdicción, corresponden a la ciudad de Ushuaia, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponder.

Estando ambas partes de acuerdo en todas las cláusulas del presente convenio, se firma en la Ciudad de Ushuaia, cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los ocho días del mes de septiembre del año dos mil catorce.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

C.P. ALBERTO ABELARAUZ
Secretario
Concejo Deliberante Ushuaia

Angel N. FIGUEROA
Jefe División Archivo
D.L.T. D.G. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

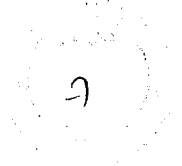
Mario Alberto LLANES
VICEPRESIDENTE 1º
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA
SECRETARÍA DE LA PRESIDENCIA



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

NANCY PATRICIA PEREZ
Coordinación y Despacho
Area Legislativa
Concejo Deliberante



"DONAR ÓRGANOS ES DONAR VIDA"
"1904-2014. 110 Años de Presencia Ininterrumpida en la Antártida Argentina"

ANEXO II.-----
ORDENANZA MUNICIPAL N°

PROYECTO

4688

CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA

Por la construcción de 20(veinte) viviendas y sus correspondientes infraestructuras básicas internas, en el marco del "PROGRAMA FEDERAL DE INTEGRACION SOCIOCOMUNITARIA", se celebra el presente convenio entre la **MUNICIPALIDAD DE USHUAIA**, representada en este acto por el **Sr. Intendente Municipal FEDERICO SCIURANO**, en adelante "La Municipalidad", y la COOPERATIVA DE TRABAJO " IYÚ LIMITADA" representada por su Presidenta, **Sra. ERICA PEDROZA GUERRERO**, quien en lo sucesivo se denomina "La Cooperativa", adherida a la FEDERACION ARGENTINA DE COOPERATIVAS DE TRABAJADORES POR LA TIERRA, LA VIVIENDA Y EL HABITAT (F.T.V.), quienes han convenido celebrar el presente convenio que se ajusta a las siguientes cláusulas.

PRIMERA: OBJETO: El presente convenio tiene por objeto, la ejecución de obra que consiste en la provisión de materiales y mano de obra para la construcción de veinte (20) viviendas en la localidad de Ushuaia, a ejecutar por "La Cooperativa", ubicadas en terrenos designados a tal efecto, adjudicadas en el marco del Programa Federal de Integración Sociocomunitaria, que se instrumenta por convenio entre los gobiernos Nacional, Provincial y la Municipalidad de Ushuaia.

SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONVENIO: La obra de referencia mencionada en la cláusula primera, se ejecutará en un todo de acuerdo a la documentación técnica presentada y aprobada por la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Viviendas, "Programa Sociocomunitaria" caratulada bajo el Expediente SP N°4255/2014 y las normativas encuadradas dentro de La ley Orgánica Municipal y sus Modificaciones-

TERCERA: MONTO DEL CONVENIO: El monto total de la presente obra asciende a la suma de PESOS DIEZ MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL (\$ 10.266.000,00), los cuales se destinarán a la construcción de veinte (20) viviendas y sus infraestructuras básicas y comprende la mano de obra, honorarios del director de obra (no mayor a un 3% del monto total de las viviendas), materiales, subsidio para compra de equipos, herramientas, útiles de trabajo y libros contables y cartel de obra. (Monto según anexo I del Convenio Específico). Ante la eventual economía de obra en la compra de materiales, dicho ahorro se

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

C.P ALBERTO ABELARAUZ
Secretario
Concejo Deliberante Ushuaia

Marlo Alberto LLANES
VICEPRESIDENTE 1º
Jefe División Archivo CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA
D.L.T. y D.G. - S.L. y T. AG. DE LA PRESIDENCIA
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

NANCY PATRICIA PÉREZ
Coordinación y Despacho
Área Legislativa
Concejo Deliberante



"DONAR ÓRGANOS ES DONAR VIDA"
"1904-2014. 110 Años de Presencia Ininterrumpida en la Antártida Argentina"

ANEXO II.-----
ORDENANZA MUNICIPAL Nº

4688

transformará en excedente a favor de la Cooperativa.

CUARTA: PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución será de SEIS (6) MESES a partir de la fecha en que se suscriba el ACTA DE REPLANTEO O DE INICIO DE OBRA. "La Cooperativa" se obliga a cumplir la presente cláusula, contemplando los retrasos producidos por las inclemencias climáticas y la veda invernal.

QUINTA: PLAZOS DE GARANTÍA: Se establece un plazo de 120 (ciento veinte) días corridos contados a partir de la firma del ACTA DE RECEPCIÓN PROVISORIA TOTAL, período en el cual "La Cooperativa" se obliga a realizar todas las tareas necesarias que pudieran surgir como "defecto de ejecución" y sean expresamente indicados por la DIRECCIÓN DE OBRA y la INSPECCIÓN TÉCNICA de la misma. Habiendo transcurrido el plazo antes mencionado y no habiendo constatado la existencia de vicio oculto alguno, operará la RECEPCIÓN DEFINITIVA de la obra en forma automática.

SEXTA: DEMORAS EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA. Cuando "La Cooperativa" invoque causas de fuerza mayor para suspender o retrasar la ejecución de la obra, deberá expresarlo por escrito en comunicación con la Inspección Técnica municipal dentro de un plazo de 7 (siete) días corridos de producida la causa, aportando los detalles que la originan, entre los que podrán considerarse factores climáticos, casos fortuitos o de fuerza mayor, etc. En caso de resultar aceptada la justificación, se prorrogará el plazo de ejecución en igual tiempo perdido. De no mediar causas justificadas, "La Cooperativa", será pasible de la aplicación de las sanciones de: Apercibimiento y/o Rescisión del contrato ante abandono de obra o paralización manifiesta.

SEPTIMA: "La Cooperativa" tendrá la obligación de contar con un profesional o técnico matriculado que deberá dirigir las obras y efectuar la presentación de planos municipales en forma coordinada con personal técnico de la Municipalidad. Además deberá coordinar con el Municipio la conformación de una carpeta técnica de la vivienda y sus instalaciones para ser entregada a los adjudicatarios de la misma. Efectuará la certificación de las obras los

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Angel N. FIGUEROA
Jefe División Archivo
D.L.T. y D.G. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

C.P. ALBERTO ABELARAUZ
Secretario
Concejo Deliberante Ushuaia

Mario Alberto LLANES
VICEPRESIDENTE 1º
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA
ANC DE LA PRESIDENCIA



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

NANCY PATANZIA PEREZ
Coordinación y Despacho
Area Legislativa
Concejo Deliberante

9

"DONAR ÓRGANOS ES DONAR VIDA"
"1904-2014. 110 Años de Presencia Ininterrumpida en la Antártida Argentina"

ANEXO II.-----
ORDENANZA MUNICIPAL N°

4688

días 25 (veinticinco) de cada mes, conjuntamente con la inspección técnica a cargo del personal técnico dependiente de la Secretaría de Desarrollo y Gestión Urbana y el Instituto de la Vivienda de la Provincia de Tierra del Fuego, de acuerdo a lo establecido en el convenio específico.

OCTAVA: FORMA DE PAGO. La Municipalidad de Ushuaia procederá a realizar los desembolsos en forma inmediata a "La Cooperativa" a partir de la acreditación de los depósitos realizados por la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, tal cual lo establecido en el convenio específico en la cláusula segunda. El monto total del presente convenio al que hace referencia la cláusula segunda, que como Anexo II, forma parte del convenio, será liquidado de la siguiente manera:

1° desembolso: Pesos Dos millones quinientos setenta y nueve mil quinientos (\$ 2.579.500,00), con la firma del Convenio, se ejecutará un anticipo del 25 % del monto de construcción de vivienda, el 100% correspondiente a subsidio para compra de equipos, herramientas, útiles de trabajo y libros contables y el 100 % del monto de cartel de obra.

2° desembolso: Pesos Dos millones quinientos sesenta y seis mil quinientos (\$ 2.566.500,00), el veinticinco por ciento (25%) cuando se presenten los contratos de obra firmados por las Cooperativas de Trabajo, el Acta de Inicio de Obra, la constancia de colocación del Cartel de Obra por parte de la Municipalidad; como así también el certificado de avance de físico y financiero de la obra correspondiente al VEINTE POR CIENTO (20%) como mínimo de la misma.

3° desembolso: Pesos Dos millones quinientos sesenta y seis mil quinientos (\$ 2.566.500,00), el veinticinco por ciento (25%) del monto total para la construcción a gestionarse cuando se presente el certificado de avance físico y financiero de obra correspondiente al CUARENTA POR CIENTO (40%), como mínimo, de la misma.

4° y último desembolso: Pesos Dos millones quinientos sesenta y seis mil quinientos (\$ 2.566.500,00), que corresponde al veinticinco por ciento (25%) del monto total para la

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Angel N. FIGUEROA
Jefe División Archivos
D.L.T. y D.G. S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

C.P. ALBERTO ABELARAUZ
Secretario
Concejo Deliberante Ushuaia

Mario Alberto LLANES
VICEPRESIDENTE 1°
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA
A/C DE LA PRESIDENCIA



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

NANCY PATRICIA PEREZ
Coordinación y Despacho
Área Legislativa
Concejo Deliberante



"DONAR ÓRGANOS ES DONAR VIDA"
"1904-2014. 110 Años de Presencia Ininterrumpida en la Antártida Argentina"

ANEXO II.-----
ORDENANZA MUNICIPAL N°

4688

construcción, a gestionarse cuando se presente el certificado de avance físico y financiero de obra correspondiente al SESENTA POR CIENTO (60%), como mínimo, de la misma.

NOVENA: Las documentaciones técnicas a presentar por "La Cooperativa", por su implicancia, deberá ir refrendada por el director de obra o quien ejerza la representación de "La Cooperativa".

DÉCIMA: RESCISIÓN DEL CONVENIO: "El Municipio" o "La Cooperativa" podrán rescindir, si la otra incurriera en incumplimiento grave del convenio, cuyos causales, están enunciados en el pliego mencionado en la cláusula séptima, si esto ocurriese, "La Cooperativa" deberá suspender de inmediato los trabajos y retirarse de las obras.

DÉCIMO PRIMERA: "La Municipalidad" convocará con carácter obligatorio a "La Cooperativa" por escrito y con 48 (cuarenta y ocho) horas de antelación a reunión donde se tratará y resolverá todo tema inherente al desarrollo de las actividades de "La Cooperativa" vinculadas a la ejecución de los trabajos, sin perjuicio de toda comunicación escrita, referida a la marcha de los mismos que entienda pertinente realizar. La reunión no reemplaza ni contradice a ninguna de las instancias previamente establecidas en los artículos anteriores; sino que complementa a los efectos de brindar detalladamente opiniones, explicaciones, capacitaciones y todo otro intercambio que resulte necesario.

DÉCIMO SEGUNDA: DOMICILIOS LEGALES: Para todo los motivos legales del presente convenio, la Municipalidad de Ushuaia constituye domicilio legal en la calle San Martín N° 660, de la ciudad de Ushuaia y "La Cooperativa", en la calle Libertad N° 873 de la Ciudad de Río Grande, quienes se someten de común acuerdo a los Tribunales que por fuero y jurisdicción, corresponden a la ciudad de Ushuaia, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponder.

Estando ambas partes de acuerdo en todas las cláusulas del presente convenio, se firma en la Ciudad de Ushuaia, cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los 8 días del mes de septiembre del año dos mil catorce.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

C.P. ALBERTO ABELARAUZ
Secretario
Concejo Deliberante Ushuaia

Angel N. FIGUEROA
Jefe División Archivo
D.L.T. y D.G. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

Mario Alberto LLANES
VICEPRESIDENTE 1°
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA
NO DE LA PRESIDENCIA



USHUAIA, 29 SEP 2014

VISTO el expediente N° CD-8868-2014 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 24/09/2014, por medio de la cual se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal la contratación en forma directa con la Cooperativa de Trabajo IYU Limitada, la construcción de veinte (20) viviendas por la suma de PESOS DIEZ MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL (\$ 10.279.000,00), y con la Cooperativa de Trabajo Patagonia Austral Limitada, la ejecución de diecisiete (17) viviendas de carácter social por la suma de PESOS OCHO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CIEN (\$ 8.739.100,00) de acuerdo a la documentación y antecedentes obrantes en el Expediente Municipal N° 4255-SP-2014 en el marco del Convenio Específico, Programa Federal de Integración Sociocomunitaria, Viviendas Nuevas, Provincia de Tierra del Fuego, Ushuaia registrado bajo el N° 8428, aprobado por Decreto Municipal N° 875/2014; y se aprueban los proyectos de convenios a suscribir para la ejecución de las obras con las Cooperativas de Trabajo y por los montos indicados en el artículo 1° que se anexan como Anexos I y II de la citada ordenanza.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L. y T. N° 3031/2014, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 4688, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 24/09/2014, por medio de la cual se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal la contratación en forma directa con la Cooperativa de Trabajo IYU Limitada, la construcción de veinte (20) viviendas por la suma de PESOS DIEZ MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL (\$ 10.279.000,00), y con la Cooperativa de Trabajo Patagonia Austral Limitada, la ejecución de diecisiete (17) viviendas de carácter social por la suma de PESOS OCHO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CIEN (\$ 8.739.100,00) de acuerdo a la documentación y antecedentes obrantes en el Expediente Municipal N° 4255-SP-2014 en el marco del Convenio Específico, Programa Federal de Integración Sociocomunitaria, Viviendas Nuevas, Provincia de Tierra del

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur. Ángel FIGUEROA"
Jefe División Archivo
D.L.T. y D.G. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA DEL ORIGINAL



... 2///

bajo el N° 8428, aprobado por Decreto Municipal N° 875/2014; y se aprueban los proyectos de convenios a suscribir para la ejecución de las obras con las Cooperativas de Trabajo y por los montos indicados en el artículo 1° que se anexan como Anexos I y II de la citada ordenanza. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

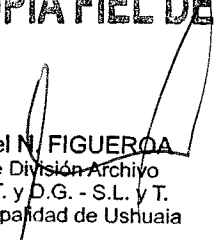
DECRETO MUNICIPAL N° 1597 /2014.-

am.


 Ing. Juan MUNAFO
 Secretario de Desarrollo y Gestión Urbana
 Municipalidad de Ushuaia


 Federico SCIURANO
 INTENDENTE
 Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


 Angel N. FIGUEROA
 Jefe División Archivo
 D.L.T. y D.G. - S.L. y T.
 Municipalidad de Ushuaia